

# Sobre la expropiación del Colegio de doña María de Aragón y otras referencias

POR

ZACARIAS NOVOA, O. S. A.

*Oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor del Rey, sobre la expropiación de dicho Colegio.*

En 16 de Enero de este presente año de 1815. Nro. M. R. P. Mro. Rector Prov<sup>l</sup>., Fr. Antolín Merino, recibió un oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor del Rey Nro. Señor (que Dios guarde) cuyo tenor es, a la letra, como sigue: =Mayordomo Mayor. «En vista de lo que resulta del expediente formado para el establecimiento de la Parroquia de Palacio en la casa del Colegio de D.<sup>a</sup> María de Aragón, ha resuelto S. M. se diga a V. R., como lo ejecuto, que, en unión con el Definitorio, proponga la indemnización que podrá darse a la Provincia en el caso de tomar S. M. toda la posesión del Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia.

De Real Orden lo participo a V. R. para su inteligencia, y que disponga la conveniente a su cumplimiento. Dios güe. a V. R. m<sup>o</sup>. a<sup>o</sup>. Palacio 8 de Enero de 1811.

El Duque de S<sup>o</sup>. Carlos.

R. P. Prov<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados.»

A consecuencia de este oficio, S. P.<sup>a</sup>, el P. Mro. Rector Provincial, convocó a los PP. de Provincia que abajo firman y, después de haber conferenciado y meditado el asunto, acordaron oficiar a la Excmá. Sra. Condesa, Viuda de Sástago, como tutora del Sr. Conde, su hijo, de menor edad, Patrono del dicho Colegio, insertándole una copia literal del referido oficio, al que contestó su Exca. con otro en la forma siguiente:

«R. P. Provincial.

En contestación al oficio de V. R. de fecha de ayer, en el que me copia la R.<sup>l</sup> Orn. que le ha comunicado con fecha de 8 del que rige el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, como Mayordomo Mayor de S. M., en el que se manifiesta la resolución del Rey sobre tomar toda la posesión que ocupa el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia, deseando S. M. que el Definitorio proponga en tal caso la indemnización que se le podrá dar; lo que me participa V. R. de acuerdo con el Definitorio, como Patrona única que soy de dicho Colegio, en representación de mi hijo primogénito, el actual Conde de Sástago, y, como tal, debo decir a su nombre que nunca me puedo apartar de lo que disponga S. M., como guste en los deseos manifestados en dicha R.<sup>l</sup> Orn., cuyos mismos sentimientos creo sean los de V. R. y demás PP. del Definitorio, los que podrán proponer la indemnización que se desea, y que tengan por más conveniente, teniendo siempre presente que en el edificio que sean indemnizados debe quedar de Patronato que goza mi Casa actualmente en el expresado Colegio. Es cuanto puedo decir a V. R. sobre el particular, y en su virtud dispondrán lo que les parezca más útil y arreglado a ambos interesados, y, como tal, espero me avise V. R. las resultas. Nro. Sr. gue. a V. R. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>. Madrid 23 de Enero de 1815.

La Condesa Viuda de Sástago.

R. P. Prov.<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados.»

En cuya virtud, los infrascriptos Padres de Provincia, de unánime consentimiento, acordaron responder y respondieron al mencionado oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos del modo siguiente:

«Excmo. Sr.

El Provincial de Agustinos Calzados de Castilla, habiendo recibido el día 15 de Enero próximo pasado el oficio que con fecha del 8 del mismo se sirvió V. E. dirigirlle de Orden del Rey Nro. Sr. para que=en unión con el Definitorio proponga la indemnización que podrá darse a la Provincia en el caso de tomar S. M. toda la posesión del Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia, etc.=convocó a los PP. existentes en Madrid y sus cercanías, que componen dicho cuerpo, y enterados del asunto, todos unánimemente convinieron y firmaron la contestación siguiente:

*Contestación.*—Recibimos la Real Orn. que se nos ha leído, con todo el aprecio y sumisión que deben a un Rey tan justo y benéfico sus más fieles y reconocidos vasallos, de cuyo timbre hacen alarde los Religiosos Agustinos. Desde luego convenimos gustosamente en que S. M. se sirva, según más le agrada, del edificio y pertenencias insinuadas: y esta sola expresión terminaría la contestación de nuestra gratitud y respeto, si S. M., hecho cargo de las obligaciones de justicia que lleva consigo la fundación del Colegio, no nos mandase proponer algún medio de indemnización. La traslación de una casa adicta por su institución a la enseñanza pública y privada, que tantos sabios varones ha producido, como han admirado los continentes de Europa y América, en donde han propagado sus luces, requiere gastos bastante crecidos y que la Provincia, devastada por el Gobierno intruso, no puede aprontar por sí misma; aunque en obsequio de su amado Rey hiciese los más costosos sacrificios. Por tanto, siempre nos vemos necesitados a recurrir a la paternal beneficencia de S. M., quien podría allanarlo todo, mandando suplir de su A.<sup>l</sup>. Tesorería los medios necesarios para dicha tras-

lación, que conceptuamos no excederían la cantidad de 300.000 r<sup>s</sup>. con la localidad, edificio y obras de pura precisión.»

Por lo tocante al edificio del Colegio, somos de parecer que S. M. podría mandar tasarlo juntamente con sus pertenencias, y cediendo gratuitamente para el objeto de sus R.<sup>s</sup> intenciones, la mitad de lo que resultase, nos atrevemos a proponer que la otra mitad del producto quedase, como por vía de imposición, en su R.<sup>l</sup> Tesoro a un moderado interés, que se cobrase mensualmente por la Mayordomía mayor; con lo que, ni S. M. tendría que hacer más desembolso cuantioso que el insinuado arriba, ni la Provincia carecería de algunos medios para sostener las obligaciones y cargas de la fundación.»

En caso que este medio de indemnización que proponemos, y que nos parece que concilia las intenciones soberanas con las consideraciones que merece el estado de vigencia del R.<sup>l</sup> Tesoro, y el cumplimiento de las cargas de la fundación no fuese del agrado del Rey Nro. Sr., nos resignamos en todo y por todo en su soberana benignidad y justicia, para que determine lo que tenga por más conveniente y disponga del Colegio en los términos que sean de su Real agrado. Esta oferta la hacemos con tanto más placer y sinceridad, cuanto que es hecha a un Rey amado y justo; por cuya preciosa vida, restitución al trono de sus mayores y prosperidad de su Reinado hace ya seis años que determinamos sacrificar hasta nras. propias vidas.»

«Este es, Señor Excmo. el acuerdo del Definitorio que suplicamos a V. E. se digne elevar a la Soberana consideración de S. M., juntamente con los más sinceros votos de toda la Provincia por la salud y felicidad de tan justo y amado Monarca. Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>. Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1815 = Fr. Antolín Merino, Rector Prov<sup>l</sup>. = Fr. Juan Fernández, Def. = Fr. Fernando Anquiano, Def. = Fr. Ramón Sanz, Prior = Fr. Domingo Gozález Salmón, Rector. = Fr. José Milijosa, Srcio. de Provincia.

Cuyos oficios acordaron los infrascriptos Padres de la Provincia trasladar y hacer escribir en este Libro de Registro Gral.

o Becerro, y lo firmaron en este convento de S. Felipe el Real de Madrid a cuatro de Febrero de mil ochocientos quince.

FR. ANTOLÍN MERINO,  
*Rector Prov<sup>l</sup>.*

FR. DOMINGO GONZÁLEZ SALMÓN  
*Def.*

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
*Def.*

FR. JUAN FERNÁNDEZ DE ROJOS,  
*Def.*

FR. MANUEL SANZ,  
*Prior*

FR. JOSÉ MILIJOA,  
*Srio.*

Real Orden al Patriarca de las Indias.

En 12 de Mayo de este año de 1815 N. R. P. Mro. Rector Provincial, Fr. Antolín Merino, juntó al V<sup>l</sup>. Definitorio para hacerle presente que el Rey Nro. Señor (que Dios gue.) a virtud del oficio contestación que, de acuerdo de sus Paternidades se dió a S. M. para su Mayordomo Mayor, el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, cuya copia literal obra en este Libro a los folios 264 y 265, había resuelto y resolvió lo siguiente:

Mayordomo Mayor.

«Con esta fecha comunico al Patriarca de las Indias la Real Orn. siguiente:

Excmo. Señor.

«He dado cuenta al Rey Nro. Sr. del expediente formado sobre establecer la Parroquia ministerial de Palacio en el edificio del colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón, y con inteligencia de lo informado por V. E. en 17 de Noviembre del año próximo y de lo que han expuesto el Patrono del referido Colegio y el Provincial y Definitorio de Agustinos Calzados de Castilla, se ha servido S. M. resolver que sólo se ejecute la obra proyectada para establecer la Parroquia y habitaciones de sus dependientes, conforme al plan levantado que acompañó V. E. a su oficio de 22 de Octubre y se sirvió S. M. aprobar en 31 del mismo, sin extenderse al resto del Colegio ni demás posesiones de su pertenencia; debiendo, en consecuencia, justipreciar el

»Arquitecto Mayor de Palacio la indemnización correspondiente  
 »a la parte que se ocupa de cuenta de S. M. Lo traslado a V. R.  
 »de Real Orn. para su inteligencia y gobierno. Dios gue. a  
 »V. R. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>—Palacio, 9 de Marzo de 1815.

El Duque de San Carlos.

R. P. Prov.<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados de Castilla.

En cuya atención, y para los efectos que puedan convenir, acordaron sus Paternidades que a continuación de los oficios anteriores se trasladase éste en el Libro de Registro General de la Prov.<sup>a</sup>. y lo firmaron *ut supra*.

FR. ANTOLÍN MERINO,  
 Rector Prov.<sup>l</sup>.

FR. JUAN FERNÁNDEZ DE ROJAS,  
 Def.

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
 Def.

FR. MANUEL SANZ,  
 Prior

FR. JOSÉ MILLJOSA,  
 Srio.

*Carta-orden que dirigió a su P.<sup>d</sup>. R.<sup>da</sup>. el Sr. Asesor de la Suprema r.<sup>l</sup>. Junta de casa y patronato r.<sup>l</sup>. relativa a la oposición que el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón hacía para que la iglesia de dho. Colegio no fuese patriarcal.*

En 19 de Noviembre de 1818 N. P. Mro. Prov.<sup>l</sup>. Fr. Fernando Anguiano, Pres.<sup>to</sup>. del anterior próximo Cap.<sup>o</sup>. Prov.<sup>l</sup>., Fr. José de la Canal Def.<sup>r</sup>. Adito primero en lugar del P. Mro. Def.<sup>r</sup>. Fr. Marcelino Diez, al P. Pres.<sup>do</sup>. Fr. José Antonio Clemente y P. Jub.<sup>do</sup>. Fr. Lorenzo García, Visitadores.

Y habiéndoles comunicado una carta-orden que dirigió a S. P.<sup>d</sup>. R.<sup>do</sup>. el Sr. Asesor de la suprema r.<sup>l</sup>. Junta de casa y patronato r.<sup>l</sup>. relativa a la oposición que el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón hacía p.<sup>a</sup>. q.<sup>a</sup>. la Iglesia de dho. Coleg.<sup>o</sup>. no fuese patriarcal. El r.<sup>l</sup>. Definitorio, hecho cargo del contenido de la expresada r.<sup>l</sup>. orden para que informase instructivamente lo que juzgare convenir a su derecho p.<sup>r</sup>. medio de Proc.<sup>r</sup> de los r.<sup>s</sup>. Con-

sejos p.<sup>a</sup>. elevarlo a la alta consideración del Rey N. S., Determinó: Que al punto se nombrara un Procurador de los r.<sup>s</sup>. Consejos, al cual se le confiriese poder cumplido en forma y según ley, a fin de que pudiese pedir y pidiese en efecto, en nombre de la Prov.<sup>a</sup>. de Castilla, del Orden de N. P. S. Agustín, la Representación o Expediente perteneciente al mencionado asunto: Y que en virtud de su conocimiento, informase instructivamente a la referida r.<sup>l</sup>. Junta lo ocurrido desde el momento en que el Rey N. Sr. Consultó al Definitorio acerca del susodicho Colegio. Así lo determinaron y decretaron los expresados RR.<sup>s</sup>. PP.<sup>s</sup>. del Definitorio. Fha *ut supra*, y lo firmaron

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
*Prov.<sup>l</sup>.*

FR. DOMINGO GONZÁLEZ SALMÓN,  
*Visitador*

FR. JOSÉ DE LA CANAL,  
*Def.<sup>l</sup>.*

FR. LORENZO GARCÍA,  
*Visitador*

FR. JOSEPH ANTONIO CLEMENTE,  
*Visitador*

Registro Gral. de Prov.<sup>a</sup>., fol. 290.

*Al Agente Gen.<sup>l</sup>. de Roma para que solicite que su S.<sup>a</sup>. mande al Gen.<sup>l</sup>. desta Religión (1) excuse y sobresea en llamar a aquella Corte al Mro. Fr. Diego de Flores, Prov.<sup>l</sup>. que ha sido de la referida Provincia (2).*

El Rey.

D. Fran.<sup>co</sup>. Bernardo de Quirós, Cauallero del Orden de Santiago y mi Agente General en Roma, en despacho de la fecha de éste he tenido por bien mandaros que, por los motivos que en él se mencionan, paséis a mi R.<sup>o</sup>. nombre ofizios con su Santidad a fin de que se digne mandar al General de la Religión de S. Agustín confirme luego el Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla vltimamente celebrado y que no dé lugar a Inouar en nada de lo dispuesto en él, sino que se obserue y cumpla para mayor seruicio de Dios y quietud de los Religiosos. Y, siendo vna de

las circunstancias que se me han representado por parte del Provincial y Provincia de Castilla (aunque no va declarada en el despacho citado) que el General desta Religión ha llamado a Roma al Mro. Fr. Diego de Florez, Provincial que ha sido de la referida Provincia, sin fundamento alguno, y que, estando ymposibilitado de ejecutar tan largo y peligroso viaje, assi por falta de salud como de medios, y no haviendose visto ni oido en dha Provincia desde su fundacion semejante novedad, me dauan cuenta de ello para que ordenase lo que más fuese seruido, en cuya consideración y atendiendo a la mayor quietud de los Religiosos, tengo por bien mandar (como lo hago) reservadam<sup>te</sup>. que por vos mismo, en la forma que hallareis más convenga, procuréis que su S<sup>d</sup>. mande al Gen<sup>l</sup> que no sólo sobresea en llamar a este Religioso, sino que con efecto le excuse, por los graves inconvenientes y malas consecuencias que resultarán de su ida y no menos disturbios, motivados de una novedad tan perjudicial como impracticada. fio de vro. celo a mi R<sup>l</sup>. seruicio que le encaminareis con la prudencia que convenga para su mejor logro y que me daréis auiso de lo que se ejecutare en manos de D. Iñigo Fernández del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cámara y R<sup>l</sup>. Patronato. De M<sup>d</sup>. a 18 de Sep<sup>o</sup>. de 1684=Yo el Rey= Por mandado del Rey nro. S<sup>or</sup>. =D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N.—Consejos—Libros de Iglesia—Lib. 39, fols. 126-127).

*A su S<sup>d</sup>. sobre el mismo asunto.*

Muy S<sup>to</sup>. P<sup>o</sup>. A D<sup>a</sup>. Fran<sup>co</sup>. Bernardo de Quirós, mi Agente Gen<sup>l</sup>. en esa Corte escriuo able a V. S<sup>d</sup>. sobre que se digne de mandar al General de la Religión de S<sup>n</sup>. Agustín confirme luego el Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla celebrado ultimamente, y no dé lugar a innober en cosa alguna de lo dispuesto en el, sino que se obserue y cumpla para mayor servicio de Dios y quietud de los Religiosos supp<sup>oo</sup>. a V. B<sup>d</sup>. oiga a D. Fran<sup>co</sup>. y dandole entera fee y crédito a lo que de mi parte le

dijere, le mande despachar tan favorablemente como lo espero de V. S<sup>d</sup>. cuia muy S<sup>ta</sup>. Persona Nro. S<sup>or</sup>. g<sup>de</sup>. y sus días acreciente al más feliz y próspero regimto. de su Vniuersal Iglá. Escrita en M<sup>d</sup>. a 13 de Sep<sup>o</sup>. de 1684.

D. V. S<sup>d</sup>.

Muy Humilde Hijo D<sup>n</sup>. Carlos Por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias y de Jeru<sup>m</sup>. etc.=que sus muy S<sup>tos</sup>. Pies y manos Bessa.

El Rey.

D. Iñigo Fernandez del Campo=Señalada de los dhos.  
(Arch. Hist. N.—Consejos.—Libros de Iglesias.—Lib. 39, folio 127.)